

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS COMPARATIVO PARA ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS DE SERVICIOS CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS DE SERVICIOS DEL ESTADO DE SONORA

SECCIÓN I Definiciones

1. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:
 - I. APPS: Alianza Público Privada de Servicios de conformidad con la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora;
 - II. Contrato: Acto jurídico celebrado entre el Ente Contratante y el Proveedor que formalice la prestación de los servicios objeto de la Alianza, conforme a lo previsto en la Ley;
 - III. Coordinador del Proyecto: Funcionario cuya responsabilidad principal es el desarrollo de una Alianza, y que es designado por el Ente Contratante, conforme a lo previsto en el Capítulo V del Título Segundo de la Ley;
 - IV. Costo Base: Costo, libre de riesgo, de la provisión de servicios, incluyendo los costos en las etapas de diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de una APPS o un Proyecto de Referencia en los términos de éstos Lineamientos;
 - V. Dirección General de Crédito Público: La Dirección General de Crédito Público adscrita directamente a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora;
 - VI. Dirección General de Inversiones Públicas: La Dirección General de Inversiones Públicas adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora;
 - VII. Ente Contratante: Las dependencias, los organismos descentralizados y auxiliares, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del Estado de Sonora, señalados en el Artículo 1 fracción I de la Ley, que suscriban un Contrato bajo la modalidad de Alianza;
 - VIII. Largo plazo: Un periodo de por lo menos cinco años;
 - IX. Ley: Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora;
 - X. Modelo de Contrato: Contrato integral que describe todas y cada una de las obligaciones y derechos del Proveedor y el Ente Contratante, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley;
 - XI. Proveedor: Una persona, física o moral del sector privado que celebre, conforme a lo previsto a la Ley, un Contrato;
 - XII. Proyecto de Referencia: Elaboración hipotética de un proyecto ejecutado como un gasto de inversión pública en el que los servicios fueren prestados, de la manera más eficiente, directa o indirectamente por el Ente Contratante;
 - XIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora;
 - XIV. Riesgos Retenibles: Riesgos que serían responsabilidad del Ente Contratante en una APPS;

- XV. Riesgos Transferibles: Riesgos que serían responsabilidad del Proveedor en una APPS, y
- XVI. Secretaría: La Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

2. Los términos utilizados en estos Lineamientos, distintos a los comprendidos en el numeral anterior, tendrán la definición y alcance que para los mismos se establecen en la Ley y en el Reglamento.

SECCIÓN II

Del Análisis Comparativo para Alianzas Público Privadas de Servicios

3. Se establecen los siguientes tipos de Análisis Comparativo que deberán realizar los Entes Contratantes:
- I. Análisis Comparativo para APPS a nivel Perfil. Este Análisis se deberá presentar a la Secretaría para obtener la autorización del Proyecto, conforme al Capítulo III del Título Segundo de la Ley, y
 - II. Análisis Comparativo para APPS a nivel Factibilidad. Este Análisis se deberá presentar a la Secretaría para obtener la autorización del Modelo de Contrato, conforme al Capítulo III del Título Tercero de la Ley.
4. La carátula del Análisis Comparativo para Alianzas Público Privadas de Servicios debe incluir el nombre del Proyecto, la fecha de elaboración del Análisis y el nombre, cargo, firma y teléfono del Coordinador del Proyecto. En caso de que en la elaboración del análisis haya participado algún consultor externo, también deberán especificarse los datos del mismo.
5. El Análisis Comparativo para Alianzas Público Privadas de Servicios deberá estar sustentado con información confiable que permita incorporar una estimación, en términos monetarios, de los costos y ahorros del Proyecto.
6. El Análisis Comparativo deberá acompañarse de documentos complementarios en materia de:
- I. Factibilidad legal, en donde se considere la viabilidad de realizar el proyecto conforme al marco jurídico vigente, haciendo especial énfasis en los aspectos laborales y de licitación;
 - II. Experiencia previa en asociaciones con el sector privado, en donde se señalen, en su caso, aquellos proyectos similares en donde haya participado el sector privado.

SECCIÓN III

Del Análisis Comparativo para Alianzas Público Privadas de Servicios (Nivel Perfil)

7. El Análisis Comparativo para Alianzas Público Privadas de Servicios a nivel perfil se deberá presentar a la Secretaría para obtener la autorización del Proyecto, conforme al Capítulo III del Título Segundo de la Ley.
8. El Análisis Comparativo para Alianzas Público Privadas de Servicios deberá contener lo siguiente:
- I. Resumen Ejecutivo

El Resumen Ejecutivo deberá presentar una visión global del proyecto describiendo brevemente sus aspectos más relevantes. Se explicará en forma concisa la necesidad a cubrir o

la problemática que se pretende resolver, los servicios que se contratarían con un Proveedor, las razones por las que el proyecto podría ser la alternativa más conveniente para resolver dicha problemática o atender esa necesidad, y los riesgos asociados a su ejecución.

II. Diagnóstico de la situación actual y las posibles soluciones

El objetivo de este apartado es presentar con detalle la problemática que se pretende resolver o la necesidad que se debe atender, independientemente de que se resuelva o atienda a través de una APPS o de algún otro tipo proyecto, y que esté conforme a lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo. Se debe incluir la definición detallada de los servicios públicos que pretende ofrecer el Ente Contratante.

Se deberá incluir un análisis de la oferta y demanda actuales de los servicios públicos , así como su evolución a lo largo del horizonte de evaluación, haciendo referencia a las condiciones sociales, económicas y demográficas relevantes.

Se deberán señalar y evaluar las diferentes alternativas disponibles para ofrecer los servicios públicos mencionados, incluyendo tanto la opción de la Alianza Público Privada de Servicios como la de un proyecto de inversión presupuestaria alternativo.

III. Descripción del Proyecto de Referencia

En este apartado se deberán señalar las características más importantes del Proyecto de Referencia incluyendo lo siguiente:

- a) Las metas de provisión de servicios públicos que se alcanzarían y la calidad de éstos;
- b) La capacidad de generación de ingresos del Proyecto;
- c) El horizonte de planeación del proyecto y su cronograma de actividades;
- d) La capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto;
- e) El Costo Base del Proyecto, en valor presente, identificando por separado los costos de las etapas de diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento durante el horizonte de evaluación;
- f) La identificación de los riesgos involucrados en el proyecto, así como la posibilidad de que éstos se presenten. Asimismo, deberá estimarse en términos monetarios el impacto de dichos riesgos sobre el costo total del proyecto, y señalar los esquemas de cobertura aplicables a dichos riesgos;
- g) El costo total del proyecto, que será la suma del Costo Base y el costo de los riesgos asociados al proyecto;
- h) Los supuestos utilizados para la estimación de costos y otros indicadores;
- i) El calendario de inversiones, y
- j) La fuente de financiamiento, su calendarización y su distribución entre recursos públicos (federales, estatales y municipales) y privados.

IV. Descripción de la Alianza Público Privada de Servicios

En este apartado se deberán señalar las características más importantes de la APPS, incluyendo lo siguiente:

- a) Las metas de provisión de servicios públicos, la calidad de éstos y los servicios que se contratarían para alcanzar dichas metas;
- b) La capacidad de generación de ingresos del proyecto;
- c) El horizonte de planeación del proyecto y su cronograma de actividades;
- d) El Costo Base del proyecto, en valor presente, incluyendo los costos de diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento, tanto los que estarían a cargo del Proveedor, como los que serían responsabilidad del Ente Contratante.
- e) La identificación de los riesgos involucrados en el proyecto, así como la probabilidad de que éstos se presenten. Asimismo, deberá estimarse en términos monetarios el impacto de dichos riesgos sobre el costo total del proyecto.

En este apartado deben identificarse por separado los Riesgos Transferibles, así como los Riesgos Retenibles. Todos aquellos riesgos que no sean retenidos por el Ente Contratante se considerarán responsabilidad del Proveedor. Adicionalmente, se deben señalar los esquemas de cobertura aplicables a dichos riesgos;

- f) Los flujos estimados de pago al Proveedor, los cuales se obtendrán como la suma del Costo Base a cargo del Proveedor y el costo de los Riesgos Transferibles, conforme a lo previsto en el Anexo 1;
- g) Los costos adicionales, los cuales serán la suma del costo de los riesgos Retenibles y el Costo Base que, en su caso, tenga que erogar el Ente Contratante;
- h) El costo total, que es la suma de los flujos estimados de pago al Proveedor y de los costos adicionales que llevaría a cabo el Ente Contratante;
- i) Los supuestos utilizados para la estimación de costos y otros indicadores, y
- j) La fecha de inicio de la prestación del servicio a contratar.

V. Comparación del Proyecto de Referencia con la APPS

Con el objetivo de determinar si existe un mayor valor por el uso de recursos públicos, en este apartado se presentará la comparación entre el costo total del Proyecto de Referencia, obtenido en el apartado iii, y el costo total de la APPS, que se obtuvo en el apartado iv, conforme a lo previsto en el Anexo 2.

VI. Análisis de sensibilidad

Mediante este análisis, se deberán identificar los efectos que ocasionaría la modificación de las variables relevantes sobre el resultado de la comparación del Proyecto de Referencia con la APPS.

VII. Parámetros de referencia para la evaluación de desempeño del Proveedor

En este apartado, se deberán mencionar y explicar los criterios que permitirán al Ente Contratante evaluar la calidad de los servicios prestados por parte del Proveedor.

VIII. Conclusiones

En este último apartado se deberán exponer en forma concisa las principales conclusiones a las que se llegó con el análisis realizado. En particular, se deberá mencionar cuál de las dos alternativas de evaluación fue la mejor, así como las razones para llegar a dicha conclusión. Asimismo, se deberán señalar las acciones pendientes que se requieren para la ejecución oportuna del proyecto.

SECCIÓN IV

Del Análisis Comparativo para Alianzas Público Privadas de Servicios (Nivel Factibilidad)

9. El Análisis Comparativo para Alianzas Público Privadas de Servicios a nivel factibilidad se deberá presentar a la Secretaría para obtener la autorización del Modelo de Contrato, conforme al Capítulo III del Título Tercero de la Ley.

Dicho análisis consistirá en la actualización requerida en el Artículo 40 fracción IV de la Ley, con información confiable, precisa y detallada, del Análisis Comparativo para APPS a nivel perfil.

La Secretaría podrá solicitar una mayor profundidad en dicho análisis, así como la incorporación de documentos que demuestren la factibilidad técnica, legal y presupuestaria del proyecto.

SECCIÓN V

Disposiciones Generales

10. Los ahorros y costos se expresarán a precios de un solo año, preferentemente el del ejercicio fiscal en curso o el que se prevea en las disposiciones normativas aplicables.
11. La tasa de descuento aplicable al sector público que se menciona en el Anexo 2 será de 12 por ciento.
12. La tasa aplicable al sector privado será determinada por el Ente Contratante, el cual podrá utilizar como referencia el Costo Promedio Ponderado del Capital (CPPC) del Proyecto.
13. En caso de que se utilicen tasas distintas a las señaladas en los artículos 11 y 12 anteriores, el Ente Contratante deberá justificarlo detalladamente. La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Crédito Público, podrá solicitar la utilización de las tasas señaladas en el párrafo anterior si dicha justificación no demuestra que la tasa utilizada es la más razonable para el programa o proyecto que se evalúa.

14. La interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, estará a cargo de la Secretaría, la cual en el ámbito de su competencia, podrá emitir criterios para la aplicación de los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado.

APÉNDICE

B.O. no. 45. Secc. I, Jueves 4 de diciembre de 2008.

SECCIÓN VI

Anexos

Anexo 1

Flujos estimados de pago en una Alianza Público Privada de Servicios

El costo total de una Alianza Público Privada de Servicios debe ser calculado como resultado de la suma del costo de diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del proyecto y el costo de los Riesgos Transferibles al Proveedor. Este monto deberá ser equivalente, en términos de valor presente, a los flujos estimados de pago que se definirán en el Contrato.

El modelo básico para estimar el valor presente de los flujos estimados de pago de una Alianza Público Privada de Servicios es el siguiente:

$$VPP_{APPS} = \sum_{t=0}^n \frac{(P_{APPS_t})}{(1+i_{APPS})^t} = \sum_{t=0}^n \frac{(C_{APPS_t} + \gamma_{APPS_t})}{(1+i_{APPS})^t}$$

donde:

VPP_{APPS} = valor presente de los flujos estimados de pago al Proveedor;

P_{APPS_t} = flujos estimados de pago al Proveedor en el período t;

i_{APPS} = tasa de descuento aplicable al Proveedor;

C_{APPS_t} = Costo Base del proyecto para el Proveedor en el período t;

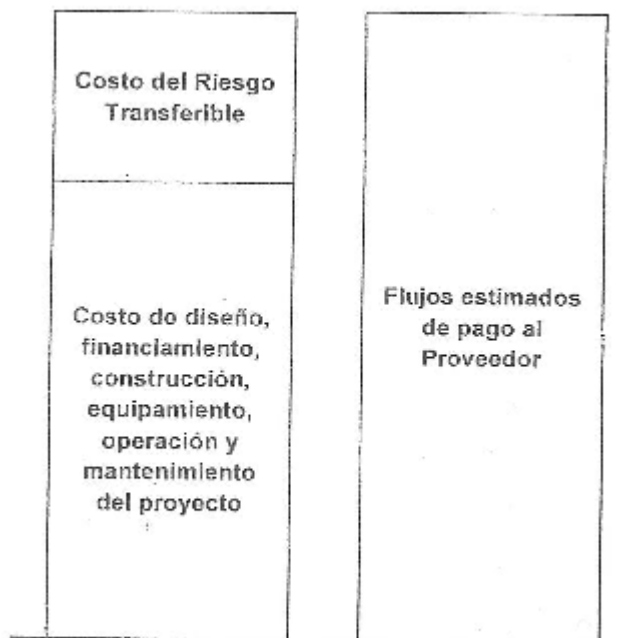
γ_{APPS_t} = costo privado de los Riesgos Transferibles en el período t;

n = número de años del horizonte de evaluación, y

t = año calendario, en donde el año 0 será el del inicio de las actividades del Proyecto.

A partir de la estimación de los costos del Proveedor, se obtiene el flujo estimado de pagos al Proveedor, el cual se utilizará como variable para el cálculo del valor presente neto de una APPS, que se señala en el Anexo 2.

La composición de los flujos estimados de pago al Proveedor, de acuerdo a la fórmula anterior, se muestra en la siguiente figura:



Anexo 2 Valor presente neto de una Alianza Público Privada de Servicios

El modelo básico para estimar el valor presente neto de un APPS es el siguiente:

$$VPN_{APPS} = \sum_{t=0}^n \frac{(C_{R_t} + \gamma_t + \Gamma_t)}{(1+i)^t} - \sum_{t=0}^n \frac{(P_{APPS_t} + C_{R_t} + \Gamma_t)}{(1+i)^t}$$

donde:

- VPN_{APPS} = valor presente neto de la Alianza Público Privada de Servicios;
- C_{R_t} = Costo Base del Proyecto de Referencia en el período t;
- γ_t = costo de los Riesgos Transferibles en el período t;
- Γ_t = costo de los Riesgos Retenibles en el período t;
- i = tasa de descuento aplicable al sector público;
- P_{APPS_t} = flujos estimados de pago al Proveedor en el período t;
- C_{R_t} = Costo Base que, en su caso, sería responsabilidad de el Ente Contratante en el período t;
- n = número de años del horizonte de evaluación, y
- t = año calendario, en donde el año 0 será el del inicio de las actividades del proyecto.

El cálculo del valor de un APPS se ilustra en la siguiente figura:

